

Circular C-GEN-07/2024

Requisitos para actuar como Banco de Liquidación
de BME CLEARING

BME CLEARING

4 de marzo de 2024

Segmento: General

Fecha de entrada en vigor: 11 de marzo de 2024

Sustituye a: -

Se establece la definición y los requisitos para aceptar a una entidad como Banco de Liquidación de BME CLEARING.

Esta Circular especifica la definición y los requisitos técnicos, de liquidez y solvencia para la consideración y aceptación de una entidad como Banco de Liquidación por parte de BME CLEARING para facilitar la constitución de garantías en efectivo en divisas distintas al Euro, aceptadas en la Circular de *Materialización de Garantías*.

La lista actualizada de los Bancos de Liquidación aceptados está disponible en la Instrucción "*Bancos de Liquidación aceptados*".

1. DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA ACTUAR COMO BANCO DE LIQUIDACIÓN EN BME CLEARING.

Se entiende como Banco de Liquidación aquella entidad que, cumpliendo los criterios de elegibilidad establecidos por BME CLEARING mediante la presente Circular, participa en un mecanismo de pago de efectivo y facilita las Liquidaciones entre BME CLEARING y los Miembros Compensadores y el depósito de las Garantías constituidas en efectivo en divisas distintas al Euro.

Todo banco o entidad de crédito o infraestructura que actúe como Banco de Liquidación para BME CLEARING, deberá tener capacidad para operar en las divisas aceptadas en una o múltiples franjas horarias, ofrecer una infraestructura técnica suficiente y cumplir los niveles mínimos de liquidez y solvencia exigidos por BME CLEARING en la presente Circular.

Una vez aportada la documentación acreditativa de los requisitos detallados en los siguientes apartados, se procederá a la evaluación de las solicitudes. La designación como Banco de Liquidación está sujeta a la aprobación de BME CLEARING.

Requisitos técnicos:

Los bancos o entidades de crédito o infraestructuras que deseen ser designados por BME CLEARING como Bancos de Liquidación deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Disponer de una interfaz con Swift para enviar y recibir instrucciones.
- Estar disponible para operar todos los días de apertura de la ECC, incluidos los festivos internacionales de divisas.

- Disponer de procesos de contingencia para garantizar la generación y recepción de instrucciones a través de un mecanismo alternativo.
- Disponer de un entorno para la realización de pruebas.
- Prestación de servicios de atención al cliente.
- Se valorará positivamente la disponibilidad de adeudos internos 23/7.
- Se valorará positivamente que presten servicios de pago a otras ECC.

Requisitos de liquidez y solvencia:

Los Bancos de Liquidación solicitantes deben ser bancos o entidades de crédito o infraestructuras regulados, sujetos a supervisión prudencial. Los solicitantes deberán aportar el último Informe Anual o Estados Financieros auditados tanto a nivel individual como consolidado.

La solvencia considerada por BME CLEARING se establecerá según lo descrito en la Circular "*Cómputo de recursos propios y la solvencia*" (o aquella que la sustituya).

Como consecuencia de ello, BME CLEARING otorgará un nivel de solvencia al Banco de Liquidación de entre una escala de 9 niveles: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8 y S9, siendo S1 la solvencia máxima y S9 la solvencia mínima. Se exigirá un mínimo de S7 para actuar como Banco de Liquidación en BME CLEARING.

La revisión de la solvencia de un Banco de Liquidación se realiza de forma inmediata una vez que BME CLEARING tenga conocimiento de cualquier mejora o empeoramiento significativo de alguno de los indicadores anteriormente mencionados y será notificada a la entidad afectada.

Si un Banco de Liquidación autorizado tiene conocimiento de cualquier deterioro de su solvencia, está obligado a notificarlo inmediatamente a BME CLEARING.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de deterioro de la solvencia del Banco de Liquidación, BME CLEARING podrá reducir su límite de exposición a dicho banco, traspasando parte o todos los depósitos a otro Banco de Liquidación de la lista detallada en la Instrucción "*Bancos de Liquidación aceptados*".

Otros requisitos:

Se valorará que el Banco de Liquidación pueda facilitar la inversión del efectivo depositado en las Cuentas del Banco de Liquidación, así como la posibilidad de facilitar la liquidez colateralizada.

BME CLEARING llevará a cabo una Due Diligence anual obligatoria de los Bancos de Liquidación y realizará pruebas de contingencia sobre los mecanismos de liquidación de respaldo.

2. CUENTAS UTILIZADAS EN LOS BANCOS DE LIQUIDACIÓN.

BME CLEARING abrirá una cuenta de liquidación a su nombre para cada divisa elegible en al menos dos entidades de la Instrucción "*Bancos de Liquidación aceptados*".

Adicionalmente, BME CLEARING podrá abrir subcuentas debajo de dichas cuentas dentro de cada Banco de Liquidación, para gestionar la segregación de sus flujos y del efectivo depositado como garantía.

Un Miembro Compensador en BME CLEARING que directamente, o bien a través de otra entidad de su grupo empresarial, actúe como Banco de Liquidación tendrá que depositar las garantías en efectivo en divisas distintas al Euro en otro Banco de Liquidación alternativo aceptado por BME CLEARING.

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

